

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2013-8604 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades Administrativas de Control, Supervisión y Verificación de Licencias, Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables con Motivo de la Apertura de Establecimientos Dedicados a Actividades de Servicios.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 72 de fecha 17 de abril de 2013. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de dicho texto legal y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

ANEXO

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de actividades de servicios sujetos a declaración responsable o comunicación previa, que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Se fija como cuota mínima la cantidad de 90,15 euros por establecimiento de hasta 30 m2 de superficie.

Por cada metro que excede de 30 se establece una cuota de 3,01 euros/m2.

2.- La cuota tributaria por cambio de titularidad se fija en 50 euros.

3.- Por comprobación de las obras de acondicionamiento realizadas en locales para el desempeño de actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa, Se establece una cuota única del 2% del importe de la obra.

Importe de cuota mínima por concesión de licencias (1.000 pesetas) 6,00 euros.

Potes, 27 de mayo de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/8604

CVE-2013-8604